BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 12 de diciembre de 2008** **EDICION Nº 3117**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos Calcáreos. **Expte. N° 435/2007**. Superficie: 50 Has., Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Carlos Alberto Parada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, con domicilio en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de Carlos Alberto Parada, según poder oportunamente adjudicado, ante usted se presenta y manifiesta: I) Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos Calcáreos con una superficie de 50 Has.. II) Que la cantera solicitada tiene forma rectangular siendo las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 de sus vértices: V1 X= 5764734 e Y= 2509228. V2 X= 5765152 e Y= 2508946. V3 X= 5764592 e Y= 2508110. V4 X= 5764185 e Y= 2508388. III) Se acompaña copia y croquis demostrativo. IV) Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible que dice: Miriam Candia - Apod. Minera N° 22 - Erdozain 221 - Tel.: 423818 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy trece de agosto del dos mil siete, once horas, veinte minutos. Cargo N° 192. Acompaña croquis, fotocopias Escritura N° 474. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de noviembre de 2007. La superficie de 50 Has. solicitada para la Cantera de Áridos tramitada bajo expediente N° 3452-435/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5765152 e Y= 2508946. VNE: X= 5764734 e Y= 2509228. VSE: X= 5764185 e Y= 2508388. VSW: X= 5764592 e Y= 2508110. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 03 de octubre de 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 28-11; 05 y 12-12-08

Edicto de Solicitud de Cantera de Áridos Calcáreos. Superficie: 50 Has.. **Expediente Nº 436 - Fº 154 - Año 2007**. Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Titular: Carlos Alberto Parada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, con domicilio en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de Carlos Alberto Parada, según poder oportunamente adjuntado, ante usted se presenta y manifiesta: I) Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos Calcáreos con una superficie de 50 Has.. II) Que la cantera solicitada tiene forma rectangular siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices: V1 X= 5757577 Y= 2515829; V2 X= 5757882 Y= 2516227; V3 X= 5758669 Y= 2515617; V4 X= 5758368 Y= 2515220. III) Se acompaña copia del poder y croquis demostrativo. IV) Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Miriam Candia, Apod. Minera Nº 22, Erdozain 221, Tel. 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy trece de agosto dos mil siete, once horas, veinte minutos. Cargo Nº 193. Acompaña croquis, fotocopia Escritura Nº 474. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 01 de noviembre de 2007. La superficie de 50 Has., solicitada para Cantera de Áridos, tramitada bajo expediente Nº 3452-436/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción D y dentro del Lote 10, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5758368 e Y= 2515220; VNE: X= 5758669 e

Y= 2515617; VSE: X= 5757882 e Y= 2516227; VSW: X= 5757577 Y= 2515829. Se adjunta copia plano original.... Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. ... Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs.32) ... Zapala, 29 de septiembre del 2008... corresponde reponer en concepto de sellado por fojas la suma adeudada de $ 0,90 ... Secretaría de Minas. (Fdo.) Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.... Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902/75. Emplácese al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 28-11; 05 y 12-12-08

Solicitud Cantera de Áridos Calcáreos - Superficie: 50 Has.. **Expte. Nº 429 - Fº 154 - Año 2007.** Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Objeto: Solicita concesión de cantera. Titular: León Emanuel Parada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, apoderada de la titular, con domicilio en Erdozain Nº 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de León Emanuel Parada, según poder oportunamente otorgado, ante usted se presenta y manifiesta: I) Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos Calcáreos con una superficie de 50 Has.. II) Que la cantera solicitada tiene forma rectangular siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices: V1: X= 5697099 Y= 2573741; V2: X= 5697424 Y= 2574121; V3: X= 5696701 Y= 2574813; V4: X= 5696377 Y= 2574432. III) Se acompaña copia del poder y croquis demostrativo. IV) Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Miriam Candia, Apod. Minera Nº 22, Erdozain 221, Tel.: 423818 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy trece de agosto de dos mil siete, once horas veinte minutos. Cargo Nº 186. Acompaña croquis, fotocopia Escritura Nº 474. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 30 de octubre de 2007.... La superficie de 50 Has., solicitada para cantera de áridos tramitada bajo expediente Nº 3452-429/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del remanente del Lote 1, que es parte del lote sin número ubicado al Noreste de los Lotes 2 y 3, Sección I del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de su vértice a saber: VNW: X= 5697099 e Y=2573741; VNE: X= 5697424 e Y= 2574121; VSE: X=5696701 e Y= 2574813; VSW: X= 5696377 e Y= 2574432. Se adjunta copia de plano original. Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería.... Zapala, 23 de setiembre de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43º de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 28-11; 05 y 12-12-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día once de diciembre del año dos mil ocho, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Carbonato de Calcio, **Expte. Nº 301 - Año 2006**. Titular: Mariela Yolanda Di Pietro, con una superficie de 42 Has., ubicada

en el Registro Gráfico Minero, dentro del Lote C1 parte de los Lotes Oficiales 13 y 14, Sección XIV del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 05 y 12-12-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, a las doce horas, el Agrimensor Domingo Cardoso, Matrícula Profesional Nº 82, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Áridos, **Expte. Nº 1061 - Año 2003.** Titular: Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero, dentro del Lote 6, Sección XVII del Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 05 y 12-12-08

Expediente declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia: **Expediente Nº 3452-326/2007**. Nombre: Punto de Extracción. Sustancia: Áridos. Departamento Ubicación: Confluencia. Observaciones: Resolución Nº 84/08 del 16/10/2008. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 05, 12 y 19-12-08

Edicto de Pedido de Pertenencias Petición de Mensura. Cuatro Pertenencias. Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Mina: «San Antonio» - **Expediente N° 912/2002**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Juan López Durand S.A.. Objeto de la Presentación: Modificación pertenencias. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. De acuerdo a lo notificado se adjunta las modificaciones realizadas de las pertenencias. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Mario Alfredo Leschevich, DNI 7.871.857, Caviahue 160 Neuquén (8300). Recibido hoy en mi oficina once de junio de dos mil siete, once horas veinte minutos. Acompaña labor legal, croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Mina de Bentonita "San Antonio". Labor Legal: La labor legal queda constituida en las Coordenadas X= 5783824.87 e Y= 2547752.22, por un pozo de 10,00 m. por 10,00 m. y una profundidad de 2,00 m. que deja al descubierto un manto horizontal de Bentonita de 0,80 m de espesor. Las distintas pertenencias quedarán ubicadas por las siguientes coordenadas: Pertenencia 1: Punto 1 X= 5783785.00 Y= 2547300.00 Z= 0.00. Punto 2: X= 5783940.22 Y= 2547426.12 Z= 0.00. Punto 3: X= 5783709.87 Y= 2547618.31 Z= 0.00. Punto 4: X= 5783554.65 Y= 2547492.20 Z=0.00. Superficie = 60.000,00m2. Pertenencia 2: Punto 1: X= 5783940.22 Y= 2547426.12 Z= 0.00. Punto 2: X=5784095.45 Y= 2547552.24 Z=0.00. Punto 3: X= 5783865.10 Y= 2547744.43 Z= 0.00. Punto 4: X= 5783709.87 Y= 2547618.31 Z= 0.00. Superficie: 60.000,00 m2. Pertenencia 3: Punto 1: X= 5783554.65 Y= 2547492.20 Z=0.00. Punto 2: X= 5783709.87 Y= 2547618.31 Z=0.00. Punto 3: X= 5783479.52 Y= 2547810.51 Z= 0.00. Punto 4: X= 5783324.30 Y= 2547684.39 Z= 0.00. Superficie: 60.000,00 m2. Pertenencia 4: Punto 1: X= 5783709.87 Y= 2547618.31 Z= 0.00. Punto 2: X= 5783865.10 Y= 2547744.43 Z= 0.00. Punto 3: X= 5783634.75 Y= 2547936.63 Z= 0.00. Punto 4: X= 5783479.52 Y= 2547810.51 Z= 0.00. Superficie: 60.000,00 m2. Se adjunta esquema con las pertenencias solicitadas. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Mario Leschevich, DNI 7.871857. Zapala, 10 de abril de 2008. La superficie de 24 Has. solicitada para 4 pertenencias correspondiente a la Mina de Bentonita, denominada San Antonio tramitada por expediente N° 912/2002, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor le-

gal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5783824.87 e Y= 2547752.22. Pertenencia N° 2: Adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 300 metros con un acimut de 129'6 y sus lados menores miden 200 metros con un acimut de 39º6'. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5784095.45 e Y= 2547552.24. Superficie de la Pertenencia 6 Has.. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2, ubicada al Sudeste de la misma, de manera tal que el lado Noroeste de la Pertenencia N° 4, coincide en toda su extensión con el lado Sudeste de la Pertenencia N° 2. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Pertenencia N° 1: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2, ubicada al Sudoeste de la misma, de manera tal que el lado Noreste de la Pertenencia N° 1, coincide en toda su extensión con el lado Sudeste de la Pertenencia N° 2. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sudeste de la misma, de manera tal que el lado Noroeste de la Pertenencia N° 3, coincide en toda su extensión con el lado Sudeste de la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sudoeste de la Pertenencia N° 4, de manera tal que el lado Sudoeste de la misma, coincide con el lado Noreste de la Pertenencia N° 3. Superficie total del cuerpo de pertenencias 200 Has.. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 05 de mayo de 2008. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamado por (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículos 84° idem). Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 05, 12 y 19-12-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día trece de febrero del año dos mil nueve, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Áridos (arena y ripio), **Expte. N° 153 - Fº 146, Año 2.006**, Titular: Héctor Eligio Cides, con una superficie de 25 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero, dentro del remanente del Lote I que es parte de los Lotes 14 y 15 y remanente de los Lotes 13, 14, 15 y 16, Sección XIV del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1ª Instancia.

2p 12 y 19-12-08

«La Autoridad Minera en Primera Instancia cita y emplaza al Sr. **Martin Jorge Rodriguez**, titular del Expediente N° 96084/54, Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominado Mina La Milagrosa, de esta Dirección Provincial de Minería de la Provincia del Neuquén, para que en un plazo de 45 desde la publicación en Boletín Oficial, rescate el yacimiento de autos bajo apercibimiento de declarárselo vacante. La deuda en concepto de canon asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro ($ 144,00), correspondientes al pago del 1º semestre del año 2.007 ($ 40,00), más 1º y 2º semestre de 2.008 ($ 80.00), más multas por 20% ($ 24,00). Se recuerda que se encuentra al cobro el 1° semestre del año 2.009 ($ 60,00) - Art. 216 C.M.T.O.. Para ser rescatado deberá abonar la totalidad de la deuda pendiente.Conste». Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 12-12-08

CONTRATOS

RÍO RUCA MALEN S.R.L.

Fecha del instrumento: 11/11/08. Socios: Carlos Constantino Gutierrez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 15/05/73, D.N.I. N° 23.081.279, domiciliado en Barrio Conevial, Dpto. 13, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén; y Jorge

Omar Santana, argentino, divorciado, topógrafo, nacido el 10/07/58, D.N.I. N° 12.977.551, domiciliado en Huiliches 194, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén. Denominación: «RÍO RUCA MALEN S.R.L.». Domicilio: Fijó el domicilio legal y administrativo en la calle Av. Arrayanes 66, 2° Piso, Local 12, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar construcciones de carácter público y privado, civil y militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de estructuras para puentes, pistas de aterrizaje y puertos. Construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas y de licitaciones para la construcción de viviendas y todo tipo de edificios. Capital: Se fija en pesos dieciséis mil ($ 16.000), dividido en veinte cuotas de pesos ochocientos ($ 800) de valor nominal cada una. Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, quienes ejercerán tal función en forma individual e indistinta. Éstos serán designados por los socios y podrán ser reelegidos. El período de duración en sus cargos será: a) por el término que dure la sociedad si fueran socios y b) en su defecto, el gerente permanecerá en su cargo dos (2) ejercicios. Se designa al Sr. Juan Carlos Gutierrez, LE 8.010.357, domiciliado en Av. Arrayanes 66, 2° Piso, Local 12, quien actuará en forma individual, aceptando la designación. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 12-12-08

ASERRADERO Y CARPINTERÍA HUECHULAFQUEN S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de noviembre del año 2008, la socia Sra. Élida Inés Citrón, DNI N° 5.333.759, ha cedido la cantidad de cuarenta y cinco cuotas sociales, a favor del Sr. José Ariel Emir Buganem, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, DNI N° 17.950.742, CUIT 20-17950742 -1, nacido en fecha 15 de diciembre del año 1966, de 40 años de edad, de estado civil casado con la Sra. Guentian Ana Luisa, D.N.I. 14.844.313, con domicilio en la calle Los Pinos 337, Casa 80 -Bº Alborada de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y el socio Sr. Juan Antonio López, DNI N° 8.236.113, han cedido la cantidad de cuarenta y cinco cuotas sociales, a favor del Sr. Juan Manuel Ricardi, DNI N° 23.995.060, CUIL 20-23995060-5, nacido en fecha 17 de junio del año 1974 , de 33 años de edad, de profesión empleado, de estado civil casado con la Sra. Macchi María Brígida, D.N.I. 23.780.554, con domicilio en la calle Quinquela Martín 256 - Bº Villa Vega San Martín de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Renuncia del Socio Gerente: el Sr. Juan Antonio López ha renunciado al cargo de socio gerente y en su reemplazo se ha designado a los Sres. José Ariel Emir Buganem y Juan Manuel Ricardi. Se ha procedido a la modificación de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), divididos en 300 cuotas de un valor de pesos cien cada una, de las cuales Sra. Élida Inés Citrón es titular de (105) ciento cinco cuotas partes de valor nominal diez mil quinientos pesos ($ 10.500), Sr. Juan Antonio López es titular de (105) ciento cinco cuotas partes de valor nominal diez mil quinientos pesos ($ 10.500), Sr. José Ariel Emir Buganem, titular de cuarenta y cinco cuotas partes (45) de valor nominal cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500), Sr. Juan Manuel Ricardi, titular de cuarenta y cinco cuotas partes (45) de valor nominal cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500). Cláusula Quinta: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no, que se designen por asamblea, los que revestirán el carácter de Gerentes, obligando a la sociedad la firma de cualquiera de ellos en forma indistinta; en tal carácter tienen la facultad de realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 1881 del Código Civil y concordantes. El plazo de duración del cargo es anual, debiendo ser elegidos por las mayorías que indica la Ley 19.550. El/los gerente/s elegidos deberán garantizar su gestión ante la sociedad mediante la indisponibilidad de fondos o valores, por la suma de $ 2.000 en favor de la sociedad, sea con la constitución de un depósito ban-

cario en moneda nacional, bonos, títulos públicos, o con seguro de caución a la orden de la sociedad por el mismo valor. El Sr. Juan Antonio López ha renunciado al cargo de gerente y en su reemplazo se ha designado a los Sres. José Ariel Emir Buganem y Juan Manuel Ricardi, Neuquén, 27 de noviembre del año 2008. Fdo. Dr. Mauricio A. Irale, Autorizado.

1p 12-12-08

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

Programa Integral para la Igualdad Educativa

Aviso de Licitación

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada:

Licitación Privada Nº 21/2008

Objeto: "Ampliación y rehabilitación Aula de Informática - Grupo 10 - Escuela Nº 327 - Chos Malal - Provincia del Neuquén".

Presupuesto Oficial: $ 296.173,28 (pesos doscientos noventa y seis mil ciento setenta y tres con 28/100).

Garantía de Oferta: 1% del valor del presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 5 de enero de 2009 a las 10:00 horas.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial, Bouquet Roldán Nº 554, ciudad de Neuquén.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: $ 300 (pesos trescientos con 00/100).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

Licitación Privada Nº 22/2008

Objeto: "Ampliación y rehabilitación Aula de Informática - Grupo 10 - Escuela Nº 234 – Plottier – Provincia del Neuquén".

Presupuesto Oficial: $ 274.489,34 (pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 34/100).

Garantía de Oferta: 1% del valor del presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 5 de enero de 2009 a las 12:00 horas.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial, Bouquet Roldán Nº 554, ciudad de Neuquén.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: $ 300 (pesos trescientos con 00/100).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

2p 05 y 12-12-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN ISSN

Licitación Pública Nº 06/08
Expediente N° 4469 - 016226/8

Objeto: «Contratación del servicio de provisión de agua mineral, dispensadores y vasos plásticos por un período de doce (12) meses para la sede central y dependencias del ISSN. Modalidad: orden de compra abierta»

Venta de Pliegos: Se efectuará desde el 9 hasta el 12 de diciembre de 2008 inclusive, en el Depto. de Tesorería, 3 Piso de la sede central del ISSN, Buenos Aires 353, Neuquén Capital, en horario hábil administrativo (Teléfono 0299-449 6300 - Internos 6340/41).

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en el Depto. de Compras, 3º Piso de la sede central del ISSN, Buenos Aires 353, de lunes a viernes en horario hábil administrativo (Teléfono 0299-449 6300 - Internos 6338/6431 y 6421).

Fecha y Lugar de Apertura: 19 de diciembre de 2008 a las 10 horas en el Depto. de Compras

del ISSN, Buenos Aires 353.

Valor del Pliego: Pesos quinientos con 00/100 ($ 500,00).

Telefax: (0299) 449 6300 - Interno 6421.

1p 12-12-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública N° 12/08 Segundo Llamado

Objeto: «Adquisición de bancos de baterías para E.T. Distro» .

Fecha de Apertura: 29 de diciembre del año en curso a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos doscientos ($ 200,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: en el E.P.E.N. calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

1p 12-12-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 30/08
Expediente N° 4420-11760/08

Objeto: Insumos especiales de cardiología.

Destino: Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Monto Estimativo: Pesos doscientos treinta mil ($ 230.000,00)

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 23 de diciembre de 2008 - Hora: 11,00. Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham N° 121, 1° Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121, 1° Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Sin cargo.

1p 12-12-08

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO «JUNÍN RUCA» LTDA. JUNÍN DE LOS ANDES

Domicilio: Bº Militar, Casa 18 -
Junín de los Andes - 0299-154 694120

Asamblea General Extraordinaria

La Cooperativa de Vivienda y Consumo Junín Ruca Limitada convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la fecha 27 de diciembre del 2008, a las 15:00 horas, en la Escuela Primaria Nº 344 calle Belgrano y 17 de Octubre del Barrio Primeros Pobladores de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que suscriban al Acta de Asamblea.

2) Aclaración del llamado fuera de término,

3) Consideración de los Balances de los Ejercicios cerrados al 31/12/08.

Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo al Estatuto Social en su Art. 32°: Transcurrida una hora de la establecida para el inicio de la Asamblea se dará comienzo a la misma con el número de asistentes presentes y el Art. 34°: A los asociados en condiciones de participar se les entregará la respectiva credencial.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana de Neuquén.

Fdo. Luis Edgardo Cepeda, Presidente.

1p 12-12-08

CLUB YPF NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Club YPF Neuquén, convoca a sus asocia-

dos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2008, a las 18 horas en la sede de Avenida Olascoaga Nº 1435 de la ciudad de Neuquén (Capital), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación Acta anterior.
2) Designación de dos asociados para refrendar el Acta.
3) Razones del llamado fuera de término.
4) Consideración Memoria y Estados Contables cerrados al 30/06/2008.
5) Informe de Comisión Directiva obra nueva, concesión gimnasio e instalaciones.

Neuquén, 2 de diciembre de 2008.

Fdo. Salvador B. Comerci, Secretario. Luis E. Osovnikar, Presidente.

1p 12-12-08

CLUB DE LOS ABUELOS DEL NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

El Club de los Abuelos del Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 2008 a las 21 horas en su sede social, sito en Amaranto Suarez Nº 961, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del Acta anterior.
2°) Designación de dos socios, para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.
3º) Modificación de los Artículos N° 7-8-15-19-20-30 y 39 del Estatuto vigente.
4°) Artículo 17) del Estatuto de la Institución «La Asamblea se constituirá válida de la primera citación en el lugar y fecha fijada en la convocatoria y con la concurrencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto o con los que estén presentes media hora después, considerándose que se hace en una segunda convocatoria».

Fdo. Osvaldo H. Covati, Secretario.

1p 12-12-08

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO «28 DE FEBRERO LTDA.»

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo «28 de Febrero Ltda.» convoca a los asociados al Plan El Maitén, a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 2008 a las 18 horas en sede de calle Urmenio del C. Figueroa Nº 2760 de la ciudad de Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación Acta anterior.
2) Designación de dos asociados para refrendar el Acta.
3) Informe del Consejo de Administración.
4) Adjudicación UF por sorteo entre los presentes, en el siguiente orden:
   a) Los asociados sin deudas con la cooperativa (al día anterior al sorteo).
   b) Luego los restantes hasta completar el listado de los presentes.
   c) A los ausentes se les adjudicará, por sorteo los lotes y/o departamentos restantes.
5) Informe y entrega del proyecto del Reglamento de Copropiedad.

Nota: Art. 32 del Estatuto «transcurrida 1 hora de la Convocatoria, se constituirá la asamblea con los presentes y las resoluciones que adopte, serán de cumplimiento obligatorio para todos los asociados» al Plan El Maitén.

Neuquén, 2 de diciembre de 2008.

Fdo. Manuel E. Retamal, Secretario. Luis E. Osovnikar, Presidente.

1p 12-12-08

COOPERATIVA COPERSO LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa Coperso Ltda. en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 del Estatuto Social, cita a los señores asociados a la Asamblea General Ex-

traordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2008 a las 17 hs., en la calle Senguer 1250 de la ciudad de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DÍA

1- Disolución y liquidación de la Cooperativa Coperso Ltda.

2- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea en representación de los asociados presentes.

Se recuerda que según lo dispuesto por el Art. 32 del Estatuto Social « Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados».

Fdo. Mirtha Luigi, Presidente.

1p 12-12-08

COOPERATIVA COPERSO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa Coperso Ltda. en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 32 del Estatuto Social, cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2008 a las 19 hs., en la calle Senguer 1250 de la ciudad de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DÍA

1- Razones de la convocatoria fuera de término.

2- Memoria, Balances generales, Estado de Situación Patrimonial, correspondiente a los ejercicios 2001 a 2007.

3- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea en representación de los asociados presentes.

4- Renovación de autoridades de Comisión Directiva.

Se deja constancia que las consultas relacionadas con los Balances años 2001 al 2007 serán evacuadas por el Cr. Miguel Ferraris, Diag. España 225 de Nqn. Cap.

Fdo. Mirtha Luigi, Presidente.

1p 12-12-08

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría Número 19, a mi cargo, sito en Callao 635, PB, CABA, comunica por cinco días que con fecha 1 de octubre de 2008 fue decretada la quiebra de **PERLINI S.A.**, habiendo sido designado como síndico el Estudio Dres. Joszpa, Sacca, Maroncelli & Asociados, con domicilio constituido en Riobamba 1234, 9no. Piso, Dpto. "D", CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 18 de diciembre de 2008, en el horario de 12 a 18 horas. El informe individual deberá presentarse el 3 de marzo de 2009 y el general el 16 de abril de 2009. Intímase a la deudora y a sus integrantes, para que cumplan con los siguientes recaudos: a) den satisfacción dentro de las 48 horas a los requisitos exigidos por el Art. 86; b) entreguen al síndico dentro de las 24 horas los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. Se intima a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. A los efectos de la realización de bienes déjese constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la LC.: 217:1, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Buenos Aires, 31 de octubre de 2008. Fdo. María José Gigy Traynor, Secretaria.

5p 14, 21 y 28-11; 05 y 12-12-08

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica en autos: **«Provincia del Neuquén c/Herederos de Martínez Romilio s/ Apremio», (Expte. N° 359551/7),** a los herederos del Sr. Martínez Romilio, LE N° 2.657.204, para que dentro de los 5 (cinco) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 29 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Susana A. Menendez, Prosecretaria.

5p 21, 28-11; 05, 12 y 19-12-08

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial N° 15, Secretaría N° 30 de Av. Callao 635, 3° Piso, hace saber por dos días en los autos: **«TATEDETUTI S.A. s/Quiebra»,** que se ha presentado el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2008. Fdo. Diego Manuel Paz Saravia, Secretario.

2p 05 y 12-12-08

El Juzgado Federal N° Uno de Primera Instancia de la ciudad de Neuquén Capital a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaría Tributaria y Provisional Dr. Sergio David Sanchez Heredia, comunica por dos días en autos: **«Fisco Nacional (D.G.I.) c/Miazzi José Antonio s/Ejecución Fiscal», (Expte. N° 1476, Fº 162, Año 1997)**, que el Martillero Luis Hércules Cavazza, Matr. 5, Fº 7, Tº I, Año 1992, rematará el día miércoles 17 de diciembre del 2008 a horas 12,00 en el local sito en San Luis 345 Piso 1° Dpto. C de Neuquén, el siguiente bien automotor: dominio Q 0064705, marca Fiat Uno. Estado: el citado automotor se encuentra en estado malo, debido al transcurso del tiempo en que se encuentra parado. Asimismo posee una óptica delantera izquierda, sin estéreo y sin auxilio, guardabarros delantero izquierdo chocado, en el interior tiene desarmado todo el torpedo de la calefacción y las micas de las ópticas traseras rotas. Deudas de patente al 30/06/2008 $ 2.279,30. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el automotor serán soportadas exclusivamente por el vendedor. Pesando sólo sobre el comprador las originadas con posterioridad a la tradición. Condiciones: Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. Entrega con aprobación judicial de la subasta. Comisión: 10% a favor del martillero y a cargo del comprador. Exhibición: Mediante visita guiada el día 16 de diciembre del 2008 en horario de 10,00 a 12,00 hs.. Coordinación de visita e informes al Tel. 0299-154727244. Neuquén, 4 de diciembre del 2008. Fdo. Dr. Sergio David Sanchez Heredia, Secretario. Secretaría Tributaria y Previsional.

1p 12-12-08

El Juzgado Federal Nº Uno de Primera Instancia de la ciudad de Neuquén Capital a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaría Tributaria y Provisional Dr. Sergio David Sanchez Heredia, comunica por dos días en autos: **«Fisco Nacional (D.G.I.) c/Salas José Eduardo s/Ejecución Fiscal», (Expte. N° 385/99),** que el Martillero Luis Hércules Cavazza, Matr. 5, Fº 7, Tº I, Año 1992, rematará el día miércoles 17 de diciembre de 2008 a horas 13,00 en el local sito en San Luis 345 Piso 1º Dpto. C de Neuquén, el siguiente bien automotor: dominio CQF 533, marca Fiat Siena, año 1997. Estado: el citado automotor se encuentra en estado regular-malo, debido al transcurso del tiempo en que se encuentra parado. Asimismo posee el parabrisas astillado y la luneta trasera rota. Deudas de patente al 30/06/08 $ 3.194,90. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el automotor serán soportadas exclusivamente por el vendedor. Pesando sólo sobre el comprador las originadas con posterioridad a la tradición. Condiciones: Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. Entrega con aprobación judicial de la subasta. Comisión: 10% a favor del martillero y a cargo del comprador. Exhibición: Mediante visita guiada el día 16 de diciembre del 2008 en horario de 10,00 a 12,00 hs.. Coordinación de visita e informes al Tel. 0299-154727244. Neuquén, 01de diciembre de 2008. Fdo. Dr. Sergio David Sanchez Heredia, Secretario. Secretaría Tributaria y Previsional.

1p 12-12-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por dos días en los autos: **«Cooperativa de Vivienda del Periodista Ltda. s/Quiebra s/Incidente de Ejecución de Bienes», (Expte. Nro. 30472/00)** que el Juez, Dr. Gustavo R. Belli, según lo previsto en los Arts. 203 y 208 de la Ley 24.522, se ofrece a la venta mediante la modalidad de licitación pública nacional, con base y mediante ofertas bajo sobre cerrado de un inmueble correspondiente a la fallida de 4.500 mts2, ubicado sobre calle Juan B. Justo entre Colón y Peñalosa de la ciudad de Neuquén, cuya Nomenclatura Catastral es 09-20-068-3391-0000, Matrícula Nro. 8759, Manzana C, Chacra 115, dentro del cual se encuentran en construcción, dos (2) torres habitacionales de cuatro pisos cada una y una casa habitación, todo con una antigüedad de aproximadamente 20 años con un grado de avance del 30%, una pequeña superficie se encuentra ocupada por el Sr. Antonio Tapia, en carácter de ex-empleado de la fallida. Condiciones: Base $ 3.100.576,00. Ofertas bajo sobre cerrado según lo previsto por Art. 205, Incs. 5 y 6 de la LCQ, al momento de la apertura de sobres, y para el caso de que se obtenga un empate, podrán ser llamados a incrementar sus propuestas mediante el sistema de viva voz, recayendo la adjudicación en la oferta que ofrezca el precio más alto, en caso de caer incurso el oferente en la figura del postor remiso además de perder el depósito dado en garantía, perderá los montos depositados a cuenta del precio ofrecido. Las deudas que grave la propiedad desde el acto de adjudicación y hasta la efectiva inscripción del bien, serán a cargo del adquirente. Venta del pliego de bases y condiciones en el domicilio del Enajenador, Martillero Gustavo Paredes, Matrícula Nro. 38, sito en calle Alcorta 898 de la ciudad de Neuquén, Capital, a partir del día 19 de diciembre del 2.008, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs. y de 18 a 20 hs., el valor del pliego es de $ 500 y será entregado contra presentación de una boleta de depósito por dicho importe, efectuada en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, a la orden del Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Neuquén, y como perteneciente a los autos: «Cooperativa de Vivienda del Periodista Ltda. s/ Quiebra s/Incidente de Ejecución de Bienes», (Expte. Nro. 30.472/00). Se fija fecha como límite de presentación de sobres en la Secretaría del Juzgado el día 6 de febrero de 2.009, a las 13 hs. y la audiencia de apertura de sobres para el día 09 de febrero de 2.009, a las 10 hs. con la presencia del Síndico, Enajenador, oferentes y acreedores que concurran. Consultas al Tel. 0299-4486535,e-mail gustavo.paredes@speedy.com.ar. Visitas al inmueble coordinar con el Martillero, hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para recibir ofertas. Neuquén, 4 de diciembre de 2.008. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria. Exento de previo pago Art. 273 Inc. 8 LCQ. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 12-12-08

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 2, a mi cargo, en los autos caratulados: «**Provincia del Neuquén c/Sucesores de Huryn Estela María s/ Apremio», (Expte. N° 1078/01)**, cita a los herederos de Estela María Huryn, L.C. N° 4.936.866 y/o quienes se consideren con derecho, para que en plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Secretaría, de noviembre de 2008. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 12-12-08

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1418/08**, Neuquén, 03 de diciembre de 2008 - Visto: El Expediente Nº 2367-016288/2003 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 330/91,

a favor del Sr. Espinosa, Luis Ceferino– DNI Nº 20.292.408 y de la Sra. Campos, Norma Edith - DNI Nº 21.581.361 – Inscripto Nº 38519, con relación a la vivienda identificada como: Lote Nº 2 – Casa Nº 26 – Manzana 201 – 2 dormitorios Plan 108 Viviendas FO.NA.VI – BIRF de la localidad de Plottier – Nomenclatura Catastral Nº 09-22-077-0998-0000, por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Mardones, Daniel Ricardo- DNI Nº 16.671.514 y de la Sra. Abdala, Sandra Mabel – DNI Nº 17.881.597 – inscripto Nº 30484, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1419/08**, Neuquén, 03 de diciembre de 2008 - Visto: el Expediente Nº 4742-003876/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0134/92, a favor de la Sra. Saizar, María Rosa – DNI Nº 17.208.390, falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 23, Dúplex 26, Plan 1058 Viviendas FONAVI Empresa Maronesse II de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-7434-0000 (Insc. Nº 29406). Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1º a favor del Sr. Demis Cambours, Norman Oscar, DNI Nº 23.494.020 y de la Sra. Espíndola, Carina Marta Edith – DNI 22.116.368 (Insc. Nº 52068) una vez que se encuentre firme el Artículo 1º. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1414/08**, Neuquén, 03 de diciembre de 2008 - Visto: El Expediente Nº 4742-002684/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rectifíquese la Resolución 354/08 en el Artículo Nº 1 Orden Nº 9 Donde dice: «Dispóngase la escrituración en venta sin garantía hipotecaria a favor del … Debe decir: Dispone la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como Manzana 15 Lote 7, Nomenclatura Catastral 09-21-064-3143 cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surge Plano de Mensura 2756/5933/90, totalmente cancelado a favor del señor López David Roberto, DNI 20.292.503 y la señora Cuevas Irma Aurora, DNI 21.381.769, subsistiendo todo aquello que por la presente no se rectifica, modifica ni amplía. Artículo 2º: Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1424/08,** Neuquén, 03 de diciembre de 2008 - Visto: El Expediente Nº 2714-020596/1999 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0822/88, a favor del Sr. Rodi Jorge Edgardo Manuel – DNI Nº 16.312.230 y la Sra. Guillene Mónica Susana – DNI Nº 14.940.448 por falta de ocupación y pago respecto a la unidad habitacional identificada como Dúplex 103 - Plan 120 Viviendas FO.NA.VI. Convenio Muten de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-1963-0000, (Insc. Nº 29658). Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1º a favor del Sr. García Luis Ricardo – DNI Nº 12.333.019 y de la Sra. Anino María Cristina – DNI 16.371.977 (Insc. Nº 111394), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y

Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1422/08**, Neuquén, 03 de diciembre de 2008 - Visto: El Expediente Nº 4742-002364/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0678/1995, a favor del Sr. Wilson Eduardo Juan – DNI Nº 13.515.851 y de la Sra. Juarez María Cristina – DNI Nº 11.049.463 respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 01 – Dúplex 31 - Plan 126 Viviendas FO.NA.VI. Barrio Traful de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-069-5741-0000 por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Bonsangue Carolina Andrea – DNI 28.485.351, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

———————

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1428/08**, Neuquén, 03 de diciembre de 2008 - Visto: El Expediente Nº 4742-001214/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la pre-adjudicación conferida por Resolución Nº 1431/04, a favor del Sr. Fuentes Juan Andrés Ceferino – DNI Nº 20.120.843 respecto a la unidad habitacional identificada como Tira N – Dx 12 – Plan 65 Viv. e Infraestructura MEOPP Bº Petroleros Privados de la ciudad de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-069-0866-0012 por haber finalizado la unión de hecho quedando como única titular de la vivienda la señora Bebcak Magdalena Margarita – D.N.I. Nº 12.432.000 (Insc. Nº 34687). Fdo.) Herminio César Balda.

———————

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1423/08**, Neuquén, 03 de diciembre de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-026845/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la extinguida de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0116/07, a favor del Sr. Paredes, Leonardo – DNI Nº 17.834.982 y la Sra. Fuentes Santiago, Miryam – DNI Nº 18.646.304 - Inscripto Nº 49986, con relación a la vivienda identificada como: Mza. 452 - Casa Nº 37 – 2 dorm - Plan 100 Viviendas FONAVI de la localidad de Cutral Có – Nomenclatura Catastral Nº 09-30-070-3360-0000, por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el artículo 1º a favor del Sr. Vallejos, Marcelo Raúl – DNI Nº 27.046.755 y de la Sra. Rams, Andrea del Carmen – DNI Nº 25.862.437 – Inscripto Nº 111371, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

———————

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1421/08,** Neuquén, 03 de diciembre de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-012254/05 considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de comodato precario conferido por Decreto Nº 1693/88 a favor del Sr. Cifuentes Candia, Serjio, DNI Nº 92.250.219 y de la Sra. Parra Carrillo, Flor María – DNI Nº 92.371.913 por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Sector F – Peatonal 27 – Dúplex 5 – Plan 800 Viviendas FONAVI – Bº Parque Industrial de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-041-8687-0000 (Insc. Nº 3888). Artículo 2: Adjudicar en venta la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1º a favor del Sr. Cifuentes, Sergio Andrés – DNI Nº 25.374.130 y de la Sra. Montesino, Andrea Celeste - DNI Nº 25.308.352 (Insc. Nº 111329) una vez que se encuentra firme el Artículo 1º. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1426/08**, Neuquén, 03 de diciembre de 2008 - Visto: El Expediente Nº 2367-018874/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0705/90 a favor del Sr. Sanchez, Roberto Sigifredo, DNI Nº 20.280.424, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 04 – Casa Nº 12 – Plan 100 Viviendas FONAVI Gran Neuquén Norte de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-7737-0000 (Insc. Nº 32131), por divorcio vincular con división de bienes, quedando como única titular de la misma la Sra. Gomez, Marisol – DNI Nº 22.816.616. Fdo.) Herminio César Balda.

El Juez Subrogante de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén, Dra. Virginia Mendos, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 6º Piso, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Antonieta Conti Miccio, en autos: **«Conti Miccio Antonieta s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 380950/8).** Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 5 de diciembre de 2008. Fdo. Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 12-12-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en Rivadavia 205/7, Piso 6º de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Acuña Nilda para que se presenten a estar a derechos en autos: **«Acuña Nilda s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 373.920/8)**. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y en Diario La Mañana. Neuquén, 26 de noviembre de 2008. Fdo. Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 12-12-08

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería a cargo del Juzgado Nº Cinco, sito en calle Rivadavia Nº 205/210, 7mo. Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Yolanda Fernández a hacer valer sus derechos en autos: **«Fernández Yolanda s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 378108/8)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Secretaría, 01 de diciembre de 2008. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 12-12-08

La Dra. Mendos Ana Virginia, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial, Minería Nº 5 de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia Nº 205/210, 7º Piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Tarifeño Praxcedes del Carmén, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **«Tarifeño Praxcedes del Carmén s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 377558/8)**. Neuquén, a los 26 días del mes de noviembre de 2008. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 12-12-08

La Dra. Blanco Graciela, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos, Quiebras y Minería Nº Uno, sito en Freire y Misiones, Tercer Piso de la ciudad de Cutral Có, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Elgueta Irma, en autos: **«Elgueta Irma s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 46223, Año 2008)**. Publíquese por tres días en Diario «La Mañana del Neuquén» y en el Boletín Oficial. Secretaría, 20 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 12-12-08

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, III Circunscripción Judicial del Neuquén, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Contreras Puentes Andrés Héctor, en el **Expte. Nº 6387/08**, en trámite

por ante Secretaría Nº 1 a cargo por la Dra. Analía Suárez, en los autos caratulados: **«Contreras Puentes Andrés Héctor s/Sucesión ab-intestato»**. Publíquese por tres días. Zapala, 11 de noviembre de 2008. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 12-12-08

El Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la ciudad de Neuquén, Dr. Gustavo Ramón Belli, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 4º Piso, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Lucia Geraci en autos: **«Geraci Lucia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 380111/8)**. Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza. Prosecretaria.

1p 12-12-08

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la ciudad de Neuquén, con sede en Rivadavia Nº 205, 2º Piso de la misma ciudad, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Rodriguez Beatriz Rosa, D.N.I. Nº 6.489.063, en los autos caratulados: **(Expte. 344427/6), «Rodriguez Beatriz Rosa s/Sucesión ab-intestato»**. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el «Boletín Oficial» y en el Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 18 de noviembre de 2008. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 12-12-08

Ana Virginia Mendos -Juez Subrogante - a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en calle Rivadavia Nº 205, Piso 6º de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Dora Altamirano, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Altamirano Dora s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 377.207/8)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana Neuquén». Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Neuquén, 17 de noviembre de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 12-12-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo por Subrogación Legal del Jdo. 1ra. Inst. Civ., Com. y Min. Nro. Cuatro de Neuquén Capital, Secretaría Única, de la Dra. Nora J. Isasi, sito en Rivadavia 205, 6to. Piso, cita y emplaza a acreedores y herederos de Carlos Alfredo Zanconi y de Rosa Elvira Issaly o Rosa Elvira Ysaaby o Rosa Elvira Issaby, a estar a derecho dentro de los treinta días, en autos: **«Zanconi Carlos Alfredo y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 206309/98)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 25 de noviembre de 2008. Fdo. Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 12-12-08

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la III Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Nro. 2 (Dos) a cargo de la Dra. Paula Beatriz Castro Liptak, en los autos caratulados: **«Videla Juan Esteban y Zúñiga Guillermina del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 6494, Año 8)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Juan Esteban Videla, L.E. 1.308.190 y Guillermina del Carmen Zúñiga, L.C. 00.557.683, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de tres (3) días. Zapala, 20 de noviembre de 2008. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 12-12-08

Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 5º Piso, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ana Matilde Pavia, en autos: **«Pavia Ana Matilde s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 373.869/08)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Secretaría, 02

de diciembre de 2008. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 12-12-08

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, con sede en Rivadavia Nº 205, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Brahin Fiad Arselan para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **«Arselan Brahin Fiad s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 372.596/08)**. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Neuquén, 02 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 12-12-08

Dra. Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia Nº 205, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña López María Irma para que comparezcan en el término de 30 días en los autos: «**López María Irma s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 378397, Año 2008)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro». Neuquén, 02 de diciembre de 2008. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 12-12-08

Testimonio Acuerdo Nº 4322. Fecha 26 de noviembre de 2008. **XIX**. Administrador General s/ Situación Planta Archivo General y Registro de Juicios Universales. Visto y Considerando: Lo informado por el señor Administrador General respecto del vencimiento de los contratos de locación de servicios que operan el 31 de diciembre del año en curso. Que dichos contratos, fueron celebrados con los señores Laura Amelia Milanese, Roberto Daniel Granado, Nicolás Grego y Mariano Sastre para cumplir tareas administrativas en el Archivo General y Registro de Juicios Universales, contratación que fuera autorizada en su oportunidad dentro de un marco excepcional, ante la urgente necesidad de efectuar tareas tendientes a la reorganización del Archivo, de expurgo y como un plan alternativo del retiro del material archivado. Que como se menciona precedentemente, los contratos se vencen el 31 de diciembre en curso, por lo que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las tareas del organismo, dado que resta dar igual tratamiento a alrededor de 390.000 causas, se asignaran los recursos humanos necesarios a fin de dar continuidad a la tarea que se viene realizando. En ese orden de ideas, existiendo dos vacantes presupuestarias, se incorporarán dos agentes administrativos, y se cubrirá la necesidad faltante mediante contrato de locación de servicio. En ambos casos se hará con los postulantes del listado de auxiliares administrativos con concurso aprobado, por lo que a partir del 1ero. de enero de 2009 se incorporarán, bajo la modalidad de contrato de empleo público dos ingresantes al organismo aludido. Por ello de conformidad fiscal se Resuelve: 1º) Facultar al señor Presidente a la designación de dos auxiliares administrativos -JHA- con destino al Archivo General y Registro de Juicios Universales. 2º) A los fines dispuestos precedentemente, afectar dos vacantes de Auxiliar -JHA- categoría programática ACE001000000 del Escalafón del Personal Administrativo. 3º) Facultar al señor Presidente a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de dos ingresantes con concurso aprobado de la lista vigente, por el término de un año a partir del 1 de enero de 2009 y por un monto mensual de pesos dos mil doscientos ($ 2.200). 4º) Encuadrar las presentes contrataciones en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del artículo 64 de la Ley Nº 2141. 5º) Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del artículo 75 del Decreto Nº 2758/95. 6º) Notifíquese. Cúmplase por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Ricardo T. Kohon, Presidente, los señores vocales doctores Eduardo F. Cia, Antonio G. Labate, el Dr. Alberto M. Tribug como vocal subrogante y el Dr. Alejandro T. Gavernet como Fiscal Subrogante con la presencia de la señora secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Nancy Van Der Walt. Secretaría, 01 de diciembre de 2008. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 12-12-08

El doctor Jorge A. Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros, Secretaría Única en lo Civil, Comercial, de Trabajo y de Minería, a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con asiento en calle Nahuel Huapi 2260 de la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **«Mannarino Marcela Rita c/Sanz Santiago s/Prescripción», (Expediente 1144/2008)**, ordena publicar edictos de conformidad con la resolución que dice así: «Villa La Angostura, 13 de noviembre de 2008. Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese por edictos a Santiago Sanz en los términos y por el plazo de 15 (quince) días bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarle Defensor Oficial. Al efecto, publíquense edictos ...y en el Boletín Oficial por el término de tres (tres) días. Hágase saber que el plazo para contestar demanda comenzará a correr a partir del último día de publicación (arts. 146 ss y cc del Código Procesal). ...». Fdo. Jorge Videla, Juez. Fdo. Ivan Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

1p 12-12-08

Dra. Ana Virginia Mendos, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 5, sito en Rivadavia 205, 7mo. Piso, Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de María Andrea Pérez, en los autos caratulados: **«IADEP c/ PROQUEN S.A. y Otros s/Cobro Ordinario de Pesos», (Expte. Nº 339216/6)**, cita a Pontet Daniel Orlando, DNI 16.052.147 y Beliera Gustavo Andrés, DNI 22.473.997 para que en plazo de cinco (5) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 12-12-08

El Dr. Dardo Walter Troncoso, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros de Cutral Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 16 de mayo de 2007, **José Darío Gómez**, titular del D.N.I. Nº 22.307.494, hijo de Rubén Darío y de Irene Fuentes fue condenado como coautor material y penalmente responsable del delito de robo calificado por su comisión en poblado y en banda agravado por la Intervención de un menor de edad (Arts. 167, inc. 2º) y 41) quater del C.P.), a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo. Revocando la condicionalidad de la pena impuesta por el Juzgado Correccional local, en Causa Nº 1.347 y unificando la misma con la condena impuesta en las presentes en la pena única de seis años de prisión de cumplimiento efectivo y la inhabilitación absoluta por igual término. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 05 de abril de 2012, a las 12.00 hs. Secretaría Penal, 26 de noviembre de 2008. Fdo. Dr. Dardo Walter Troncoso, Juez de Cámara, Presidente.

1p 12-12-08

El Dr. Dardo Walter Troncoso, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros de Cutral Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 16 de mayo de 2007, **Eduardo Alberto Mon**, titular del D.N.I. Nº 28.453.561, hijo de Rubén Darío y de Irene Fuentes, fue condenado como coautor material y penalmente responsable del delito de robo calificado por su comisión en poblado y en banda agravado por la intervención de un menor de edad (Arts. 167, inc. 2º) y 41) quater del C.P.), a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo. Unificando la pena impuesta en las presentes con la que registra en el Juzgado Correccional local en Causa Nº 2.808 la pena única de siete años y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo y la inhabilitación absoluta por igual término. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 07 de octubre de 2012, a las 12.00 hs. Secretaría Penal, 26 de noviembre de 2008. Fdo. Dr. Dardo Walter Troncoso, Juez de Cámara, Presidente.

1p 12-12-08

El Dr. Dardo Walter Troncoso, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros de Cutral Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 01 de junio de 2006, **Franz Yeri Maita Hurtado**, titular del D.N.I. Nº 18.754.621, hijo de Isaac Maita y de Betty Hurtado, fue condenado como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado calificado

por el vínculo (Arts. 119, párrafo 3º y 4º b) y 55 del C.P.) a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día veintidós de agosto del 2015, a las 12.00 hs.. Secretaría, 17 de noviembre de 2008. Fdo. Dr. Dardo Walter Troncoso, Juez de Cámara, Presidente.

1p 12-12-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DDHH

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ALTAS Y BAJAS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

(Art. 2º Ley Nº 2333)

El titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2º, inc. c) de la Ley Nº 2333, informa la siguiente toma de razón: Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 17 - Letra: C - Mes: 12 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Cárdena Jorge Daniel - DNI Nº 29.024.007. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3 - Neuquén. Autos de Origen: **«Railaf Gabriela Susana c/Cárdena Jorge Daniel s/Alimentos», (Expte. 22757).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 18 - Letra: V - Mes: 12 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Vega Raúl Enrique - DNI Nº 25.038.338. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 - Neuquén. Autos de Origen: **«Ferrero Andrea Fabiana c/Vega Raúl Enrique s/Alimentos para los hijos», (Expte. 34576/8)**. Fdo. Dr. Ricardo Riva, Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.

1p 12-12-08

La Municipalidad de San Martín de los Andes de la Provincia del Neuquén, sita en calle Gral. Roca y Brig. Juan Manuel de Rosas de dicha ciudad, comunica por dos (2) días que la Martillera Público Cecilia M. Michelet, Mtr. 71 C.M.yC.P.N., rematará el día 17 de diciembre de 2008 a las 10 hs. en el Corralón Municipal, sito en Bº Arenal, los siguientes vehículos: 1) Camión compactador de residuos marca Fiat, modelo 150N Turbo, año 1992, Dominio TLR773; 2) Camión compactador de residuos marca Fiat, modelo 150N, año 1994, dominio TLR784 y 3) Camión caja volcadora, marca Mercedes Benz, modelo L 1114/42, año 1986, dominio TZZ594, en el estado en que se encuentran. Condiciones: Bases: 1) $ 35.000. 2) $ 35.000 y 3) $ 40.000. Al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor de la martillera. Sellado de Boleto: 0,7% y gastos de inscripción y transferencia: a cargo del comprador. Deudas: no registra deudas de patente. Informes: en Gral. Roca Nº 1040, P.B. de 16 a 20 hs., Tel.: 02972-422170, Cel. 02944-15312970. Exhibición: 15, 16 y 17 de diciembre de 2008 hasta dos horas antes del remate y en el lugar de la subasta, en horario a coordinar con la martillera actuante. Subasta sujeta a aprobación de la Municipalidad. San Martín de los Andes, 03 de diciembre de 2008. Fdo. Luz María Sapag, Intendente Municipal, Municipalidad de S.M.Andes.

1p 12-12-08

AVISOS

Bartolomé I. Homar Más, Abogado, D.N.I. 25.459.209, Tº 82, Fº 428, con domicilio en San Martín 323, Piso 19°, (C1004AAG), Capital Federal, hace saber por cinco (5) días que **TESCO CORPORATION (SUCURSAL ARGENTINA),** con domicilio en Belgrano 1217, Piso 6°, Of. 64 (C.P. C1093AAA), Capital Federal, transfiere a **TESCO ARGENTINA SA**, con domicilio en San Martín 323, Piso 19° (C1004AAG) Capital Federal, la totalidad de sus activos y pasivos del fondo de comercio situado en J. J. Lastra 4560, (C.P. Q8304INF) Neuquén, dedicado a las actividades de alquiler de máquinas y de servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas. Reclamos de Ley en San Martín 323, Piso 19°, (C1004AAG) Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16.30 hs..

5p 14, 21, 28-11; 05 y 12-12-08

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Ord. Nº 1159/08- Adhiere a la Ley Provincial Nº 2600/08.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ord. Nº 465/08- Aprueba proyecto de regularización de lotes aledaños a la Mza. B frente a la Mza. C identificados como Loteo Toma Costa de Reyes.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 257 DPR/08

Neuquén, 27 de noviembre de 2008.

VISTO:

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94 y Nº 2927/98, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85, Nº 168/DG/DGR/85, Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071 /DPR/97, Nº 489/DPR/05, Nº 385/DPR/03 y N° 440/DPR/05, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N° 4795- 002439/08, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado “Dirección Gral. de Recaudación - Departamento de Atención al Público - Asesoría Tributaria- s/ Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en Diciembre de 2008”;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de diciembre de 2008;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando en su último párrafo a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras;

Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución Nº 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal vigente:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo-, del Código Fiscal, será del 2,47 % (dos con cuarenta y siete centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de diciembre de 2008, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de diciembre de 2008, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de diciembre de 2008, inclusive.

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Subdirectora Pcial. de Rentas.

ANEXO I

ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	JUNIO-08	JULIO-08	AGOSTO-08	SEPT.-08	OCT.-08	NOV.-08	DIC.08
1	104,1994	104,2191	104,2388	104,2605	104,2822	104,3040	104,3257
2	104,2001	104,2197	104,2395	104,2613	104,2829	104,3047	104,3265
3	104,2007	104,2204	104,2402	104,2620	104,2836	104,3054	104,3273
4	104,2014	104,2210	104,2409	104,2627	104,2843	104,3061	104,3281
5	104,2020	104,2216	104,2416	104,2635	104,2850	104,3069	104,3289
6	104,2027	104,2223	104,2423	104,2642	104,2857	104,3076	104,3297
7	104,2034	104,2229	104,2430	104,2649	104,2864	104,3083	104,3305
8	104,2040	104,2235	104,2437	104,2656	104,2871	104,3090	104,3313
9	104,2047	104,2242	104,2444	104,2663	104,2879	104,3097	104,3321
10	104,2053	104,2248	104,2451	104,2671	104,2885	104,3105	104,3329
11	104,2060	104,2254	104,2458	104,2678	104,2892	104,3112	104,3337
12	104,2066	104,2261	104,2465	104,2685	104,2899	104,3119	104,3345
13	104,2073	104,2267	104,2472	104,2692	104,2906	104,3126	104,3353
14	104,2080	104,2274	104,2479	104,2699	104,2913	104,3134	104,3361
15	104,2086	104,2280	104,2486	104,2707	104,2920	104,3141	104,3369
16	104,2093	104,2286	104,2493	104,2714	104,2927	104,3148	104,3377
17	104,2099	104,2293	104,2500	104,2721	104,2934	104,3155	104,3385
18	104,2106	104,2299	104,2507	104,2729	104,2941	104,3163	104,3393
19	104,2112	104,2305	104,2514	104,2736	104,2948	104,3170	104,3401
20	104,2119	104,2312	104,2521	104,2743	104,2955	104,3177	104,3409
21	104,2126	104,2318	104,2528	104,2750	104,2962	104,3184	104,3417
22	104,2132	104,2324	104,2535	104,2758	104,2969	104,3191	104,3425
23	104,2139	104,2331	104,2542	104,2765	104,2976	104,3199	104,3433
24	104,2145	104,2337	104,2549	104,2772	104,2983	104,3206	104,3441
25	104,2152	104,2343	104,2556	104,2779	104,2990	104,3213	104,3449
26	104,2158	104,2350	104,2563	104,2786	104,2997	104,3220	104,3457
27	104,2165	104,2356	104,2570	104,2794	104,3004	104,3228	104,3464
28	104,2172	104,2362	104,2577	104,2801	104,3011	104,3235	104,3472

29	104,2178	104,2369	104,2584	104,2808	104,3018	104,3242	104,3480
30	104,2185	104,2375	104,2591	104,2815	104,3025	104,3249	104,3488
31		104,2381	104,2598		104,3032		104,3496
%	1,97%	1,97%	2,17%	2,17%	2,17%	2,17%	2,47%
Res.Nº	092/08	115/08	151/08	164/08	203/08	220/08	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8902	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8339	1,0187	0,9921	0,9856
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	1,0007
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	0,9976
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	0,9876
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	0,9877
Septiembre	0,9762	1,0017	0,9975	0,9814
Octubre	0,9951	0,9947	0,9942	0,9889
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	0,9992
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	0,9911

Mes	**2006**	**2007**	**2008**
Enero	0,9866	0,9965	0,9922
Febrero	0,9844	0,9918	0,9908
Marzo	1,0063	0,9938	0,9889
Abril	0,9857	0,9830	0,9897
Mayo	0,9960	0,9847	0,9894
Junio	0,9920	0,9809	0,9882
Julio	0,9929	0,9778	0,9925
Agosto	0,9936	0,9924	0,9917
Septiembre	1,0026	0,9898	0,9945
Octubre	0,9959	0,9909	0,9946
Noviembre	0,9990	0,9896	
Diciembre	0,9961	0,9937	

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 2124/08

Neuquén, 27 de noviembre de 2008

VISTO:

La Ley Provincial 2615 que aprueba el Acuerdo de Renegociación y su Adenda, suscriptos con la firma YPF S.A. en el marco del Decreto N° 822/08; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2615 autorizó al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, para que renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas, respetando los parámetros utilizados en el Acuerdo aprobado por la misma;

Que dicha Ley provincial fijó las condiciones marco para las renegociaciones referidas a fin de respetar los parámetros utilizados en el Acuerdo aprobado considerando en todos los casos las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área, los que deberán contener las condiciones previstas a) medio ambiente, b) compre neuquino, c) controles, d) inversiones en superficies remanentes de exploración, e) inversiones en superficies de explotación, f) pagos por única vez y g) pagos periódicos;

Que además estableció el destino de los fondos que perciba la Provincia y su distribución a los Municipios, en los casos que correspondan;

Que el Estado Provincial a estos fines, debe usar de todas sus facultades reconocidas en normas constitucionales y legales y darse los instrumentos legales que permitan un accionar efectivo respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas;

Que resulta imprescindible fijar los alcances de las consideraciones enunciadas, reglamentando la Ley 2615 y los procedimientos a llevar a cabo en cumplimiento de la misma;

Que han tomado intervención los organismos técnicos y jurídicos competentes, así como la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia y la Asesoría General de la Gobernación;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone el Artículo 214, inc. 3 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación de la Ley 2615 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Fdo.) SAPAG
TOBARES
BERTOYA
RUIZ
JONSSON
VINCENT
PEREZ

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2615 RENEGOCIACIÓN DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS

CAPÍTULO I

APROBACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 1° (Ley): Apruébase el Acuerdo de Renegociación *y* su Adenda, suscriptos en el marco del Decreto Provincial 822/08, que integran la presente Ley como Anexo I, aprobados por el Poder Ejecutivo por Decretos 1662/08 *y* 1753/08.

Artículo 1°: Sin reglamentar.

CAPÍTULO II

CONDICIONES MARCO

Artículo 2° (Ley): Autorízase al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado

de Recursos Naturales disponga las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

A tal fin se deberán respetar los parámetros utilizados en el Acuerdo aprobado por la presente Ley, considerando en todos los casos las particularidades técnicas, geológicas *y* económicas de cada área, siempre conteniendo las siguientes condiciones:

a) **Medio Ambiente:** Las empresas deberán asumir en el Acta Acuerdo el compromiso de remediar las afectaciones ambientales existentes en las respectivas áreas incluyendo un pormenorizado detalle de los mismos, así como sus planes *y* cronograma de obras previstas, tomando como condición mínima la cláusula contemplada para el concepto «medio ambiente» en el Acuerdo de Renegociación aprobado en la presente Ley.

b) **Compre Neuquino:** Los trabajadores, profesionales, proveedores *y* empresas de servicios radicados en Neuquén deberán ser contratados prioritariamente de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas en la cláusula correspondiente del Acuerdo de Renegociación aprobado en la presente Ley.

c) **Controles:** La autoridad de aplicación deberá tener las plenas atribuciones *y* funciones conferidas por la legislación en la materia *y* por la cláusula correspondiente establecida en el Acuerdo de Renegociación aprobado en la presente Ley, debiendo preverse la conformación de grupos de trabajo con la finalidad de hacer más eficiente su tarea.

d) **Inversiones en Superficies Remanentes de Exploración:** Los compromisos de inversiones en exploración en las superficies remanentes de exploración deberán como mínimo respetar las condiciones previstas en el Anexo II del Acuerdo de Renegociación aprobado por la presente Ley.

e) **Inversiones en Superficies de Explotación:** Los compromisos de inversiones en exploración, explotación, desarrollo de yacimientos *y* transporte en las superficies de explotación deberán respetar la relación existente entre el monto específico previsto al efecto *y* el nivel de reservas hasta el fin de la vida útil de los yacimientos implícito en el Acuerdo de Renegociación aprobado en la presente Ley, considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área.

f) **Pagos por Única Vez:** Las empresas deberán contraer obligaciones de pagar a la Provincia sumas de dinero por única vez que en total tengan la misma relación con las reservas hasta el fin de la concesión existente y de la vida útil de los yacimientos respectivos, que la implícita en el Acuerdo de Renegociación aprobado por la presente Ley, considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área, debiendo cancelarse dentro de los mismos plazos que en ella. Se entienden por pagos por única vez aquellos denominados «Pago Inicial» y «Responsabilidad Social Empresaria» en el Acuerdo de Renegociación aprobado en la presente Ley, y cualquier otro que tenga la característica de excepcional, debiendo considerarse todos en conjunto.

g) **Pagos Periódicos:** Las empresas deberán contraer como mínimo obligaciones de pagar a la Provincia un «Canon Extraordinario de Producción» más un incremental del mismo en concepto de «Renta Extraordinaria» con las mismas condiciones y calculados de igual manera que la prevista en el Acuerdo de Renegociación aprobado por la presente Ley.

Cuando las empresas concesionarias no tengan la condición de integradas, el incremental por «Renta Extraordinaria» será calculado exclusivamente en relación al precio de venta obtenido por el hidrocarburo extraído.

Las Actas Acuerdo celebradas deberán ser remitidas para conocimiento de la Honorable Legislatura dentro de los diez (10) días de su aprobación respectiva.

Artículo 2° (Regl.): En los parámetros a utilizar en los Acuerdos de Renegociación de las con-

cesiones hidrocarburíferas a suscribir, considerando en todos los casos las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área, se adoptará e instrumentará la siguiente metodología:

a) **Medio Ambiente:** Facúltase a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales a designar los representantes del Estado Provincial en las Comisiones de Medio Ambiente y de Áridos que coordinarán con los responsables de las empresas concesionarias la planificación y realización de las tareas de remediación de los pasivos ambientales y lo pertinente a la extracción de áridos.

b) **Compre Neuquino:** Sin reglamentar.

c) **Controles:** La Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía, actúa como Autoridad de Aplicación en materia hidrocarburífera. En el marco de la Ley reglamentada está facultada para requerir a los Concesionarios la exigencia de la conformación de los Grupos de Trabajo, en las Concesiones que a su juicio sean necesarios conforme las particularidades técnicas, geológicas, económicas, etc., de cada una de ellas.

   La Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía designará los integrantes que conformarán los Grupos Técnicos de Trabajo, quienes actuarán realizando inspecciones técnicas, verificaciones, fiscalizaciones, auditorías contables y demás tareas pertinentes, por sí o mediante la asistencia de especialistas en cada materia, debiendo notificar al Operador y/o Concesionario, los integrantes de dichos grupos y el destino de la Unidad de Trabajo.

   Para tal fin, en caso de considerarlo necesario, la Secretaría de Estado de Recursos Naturales contratará u ordenará contratar los servicios necesarios y/o la adquisición de bienes y equipamientos con el objetivo de llevar adelante los controles pertinentes, para lo cual dispondrá de todas las herramientas jurídicas y financieras, sobre la obligación asumida por el Operador y/o Concesionario, en el Artículo 10 del Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por Ley 2.615.

d) **Inversiones en Superficies Remanentes de Exploración:** Facúltase a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a realizar el seguimiento, controles necesarios y aprobaciones que correspondan, de acuerdo a las normativas vigentes relacionadas con esta materia, teniendo en cuenta las particularidades que se presenten en los trabajos e inversiones a realizar en las superficies remanentes de exploración.

e) **Inversiones en Superficies de Explotación:** Facúltase a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a realizar el seguimiento, controles necesarios y aprobaciones que correspondan, de acuerdo a las normativas vigentes relacionadas con esta materia, teniendo en cuenta las particularidades que se presenten en los trabajos e inversiones a realizar en las superficies de explotación.

f) **Pagos por Única Vez:** La consideración en conjunto de los denominados pagos por única vez, se adecuará para su cancelación teniendo en cuenta las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada concesión, aplicando plazos no mayores al 31 de diciembre de 2010, como plazo máximo previsto en el Acta Acuerdo aprobada, para este tipo de pagos.

g) **Pagos Periódicos:** La Autoridad de Aplicación podrá instrumentar las medidas que correspondan a los efectos de compatibilizar el cobro por el Canon Extraordinario de Producción y Renta Extraordinaria, con otros pagos provenientes de la actividad hidrocarburífera. A los efectos de la declaración del «Canon Extraordinario de Producción» y de la «Renta Extraordinaria», se practicará una declaración jurada en igual formato al aprobado y reglamentado por las Resoluciones SE 435/04, para el caso de petróleo crudo, y 188/93 y 73/94, para el caso de gas natural, o aquellas que las modifiquen o sustituyan en el futuro, en iguales períodos de presentación determinados por las mismas.

Los concesionarios de explotación responsables del pago de los conceptos antes mencionados, abonarán a la Provincia del Neuquén en la Cuenta Corriente 100/21 «Rentas Generales» del Banco Provincia del Neuquén S.A., o la que en el futuro la Provincia a través de la Autoridad de Aplicación le indique, hasta el día quince (15) de cada mes o hábil posterior, los montos resultantes de considerar los volúmenes producidos en el mes inmediato anterior, aunque no hubiesen sido transferidos, remitiendo copia del comprobante de estos pagos a la Autoridad de Aplicación conjuntamente con sus declaraciones juradas.

CAPÍTULO III

DESTINO DE LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 3° (Ley): Destínanse los fondos convenidos en concepto de «Pago Inicial» y cualquier otro ingreso financiero o en especie que excepcionalmente perciba el Estado provincial por única vez en virtud de los Acuerdos de Renegociación aprobados en virtud de la presente Ley, con excepción de los denominados «Responsabilidad Social Empresaria», a financiar exclusivamente los equipamientos y obras de infraestructura con fines sociales, económicos, urbanos y de saneamiento, la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva. Dichos fondos no podrán utilizarse para solventar gastos corrientes del Estado provincial y de los Estados municipales.

Artículo 3° (Regl.): Incorpórase al Presupuesto General Vigente las partidas presupuestarias destinadas a registrar los recursos provenientes de los Acuerdos de Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas en virtud de la Ley 2615 de acuerdo al siguiente detalle de imputación:

Clasificación del Recurso

Jur.	00	Recursos de la Administración Central
SA.	AC	Administración Central
Fina.	01	Ingresos Corrientes
Func.	03	Ingresos No Tributarios
Subf.	02	Derechos
Inci.	03	Sobre la Producción
Ppal.	11	Pago Inicial - Ley 2615 - Cta. Canon de Renegociación
Ppar.	00	
Spar.	000	
FuFi.	3615	Pago Inicial- Ley 2615 - 85% Cta. Canon Renegociación

Clasificación del Recurso

Jur.	00	Recursos de la Administración Central
SA.	AC	Administración Central
Fina.	01	Ingresos Corrientes
Func.	03	Ingresos No Tributarios
Subf.	02	Derechos
Inci.	03	Sobre la Producción
Ppal.	11	Pago Iniclal- Ley 2615 - Cta. Canon de Renegociación
Ppar.	00	
Spar.	000	
FuFi.	3616	Pago Inicial - Ley 2615 - 15% Desarrollo y Promoc. Municipios

Clasificación del Recurso

Jur.	00	Recursos de la Administración Central
SA.	AC	Administración Central
Fina.	02	Recursos de Capital
Func.	02	Transferencias de Capital
Subf.	01	Del Sector Privado
Inci.	03	De Empresas Privadas
Ppal.	03	Responsabilidad Social Empresaria - Ley 2615
Ppar.	00	
Spar.	000	
FuFi.	3617	Responsabilidad Social Empresaria - Ley 2615

Clasificación del Recurso

Jur.	00	Recursos de la Administración Central
SA.	AC	Administración Central
Fina.	01	Ingresos Corrientes
Func.	03	Ingresos No Tributarios
Subf.	02	Derechos
Inci.	03	Sobre la Producción
Ppal.	12	Canon Extraordinario de Producción - Ley 2615

Ppar.	00	
Spar.	000	
FuFi.	1111	Rentas Generales - T.G.P.

Clasificación del Recurso

Jur.	00	Recursos de la Administración Central
SA.	AC	Administración Central
Fina.	01	Ingresos Corrientes
Func.	03	Ingresos No Tributarios
Subf.	02	Derechos
Inci.	03	Sobre la Producción
Ppal.	12	Canon Extraordinario de Producción - Ley 2615
Ppar.	00	
Spar.	000	
FuFi.	3618	Canon Extraordinario de Producción - Municipios 15%

Créanse en el Presupuesto General Vigente las categorías programáticas que se detallan a continuación:

1. «Desarrollo y Promoción de los Municipios - Ley 2615»
2. «Programa para el Desarrollo e Integración Territorial - Ley 2615»
3. «Programa de Responsabilidad Social Empresaria - Ley 2615»

Las denominaciones de los programas precedentes revisten el carácter de enunciativas. Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda a través de la Dirección Provincial de Presupuesto a crear nuevos programas y establecer las imputaciones presupuestarias correspondientes. La determinación de los pagos financiados con los fondos a que alude el artículo 3° de la Ley 2615, conforme el destino otorgado a los mismos, se efectuará aplicando la presente norma a partir de la fecha de sanción de la Ley.

Artículo 4° (Ley): Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, incluyendo las aplicaciones financieras necesarias que deban ordenarse para equilibrar las erogaciones comprometidas por las obras públicas en ejecución. Invítase a los concejos deliberantes a otorgar mediante ordenanza similares facultades a los Poderes Ejecutivos municipales.

Artículo 4° (Regl.): Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a determinar las partidas del Presupuesto General Vigente y de futuros ejercicios, que correspondan a la adquisición de equipamiento, obras de infraestructura con fines sociales, económicos, urbanos y de saneamiento, la satisfacción de obras y los créditos generados por la realización de inversiones productivas que se financiarán con los fondos percibidos en virtud a los acuerdos celebrados en el marco de la Ley 2615.

La aplicación de los fondos que en concepto de Pago Inicial correspondan al Estado Provincial, por los Acuerdos de Renegociaciones de Concesiones Hidrocarburíferas suscriptos y a suscribirse con las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas, será identificada con la Fuente de Financiamiento Interna 3615.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 5° (Ley): Distribúyanse los fondos convenidos en concepto de «Desarrollo y promoción de los municipios»-punto 3.1.B) del Acuerdo de Renegociación aprobado por la presente Ley- entre los municipios de la Provincia, de acuerdo a los coeficientes fijados en el Anexo II establecido en el artículo 4° de la Ley 2148, de manera concomitante con su percepción por parte del Gobierno provincial, y en forma automática según el mecanismo fijado en el artículo 7° de la mencionada Ley de Coparticipación provincial.

El monto total previsto en el presente artículo no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) de la suma total del «Pago Inicial» más todo otro ingreso financiero o en especie que excepcionalmente perciba el Estado provincial por única vez a raíz de los Acuerdos de Renegociación aprobados en virtud de la presente Ley, con excepción de los denominados «Responsabilidad Social Empresaria». A este efecto, el concepto «Responsabilidad Social Empresaria» no podrá superar el diez coma veinticinco por ciento (10,25%) del «Pago Inicial» más todo otro ingreso financiero o en especie que excepcionalmente perciba el Es-

tado provincial por única vez a raíz de los Acuerdos de Renegociaclón aprobados en virtud de la presente Ley, incluido este mismo concepto -Responsabilidad Social Empresaria-.
Los montos determinados en el presente artículo deberán ser transferidos a cuentas bancarias especiales abiertas e informadas por los municipios con leyenda identificable o a fideicomisos constituidos o a constituirse que tengan por objeto la misma finalidad que la establecida en el artículo 3° de la presente Ley.
Los fondos previstos en este artículo deberán aplicarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento o a la ejecución de obras con fines urbanos y sociales de interés municipal.

Artículo 5° (Regl.): Fíjase en el quince por ciento (15%) el porcentaje a distribuir entre los Municipios incluidos en el Anexo II del Artículo 4° de la Ley 2148, el cual se aplicará sobre los montos que en concepto de Pago Inicial perciba el Estado Provincial por los Acuerdos de Renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas suscriptos y a suscribirse con las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. Determínase que la distribución será efectuada en forma automática por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., el cual transferirá a las cuentas bancarias habilitadas específicamente, o a los fideicomisos que informe cada Municipio a la Tesorería General de la Provincia, aplicando para la asignación respectiva los coeficientes aprobados en el Anexo II de la Ley 2148, o los que se determinen en función de la actualización que establece el artículo 5° de dicha Ley Provincial, fondos que deberán ser destinados conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 5° de la Ley 2615.
Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que, por intermedio de la Contaduría General de la Provincia dicte las normas de procedimiento a que deberá atenerse el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para hacer efectivo lo ordenado en el presente artículo.

Artículo 6° (Ley): Créase el «Programa para el Desarrollo», que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que lo reemplace, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad. Dentro de este Programa se afectará un fondo específico con destino al desarrollo de las comisiones de fomento.
El Gobierno provincial y cada uno de los Gobiernos municipales acordarán la realización de obras de interés conjunto en las respectivas ciudades hasta un monto igual al establecido en el artículo 5° y asignado específicamente a cada municipio de acuerdo a los coeficientes fijados en el Anexo II establecido en el artículo 4° de la Ley 2148. Los montos y obras previstos en el presente artículo son adicionales a lo establecido en el artículo anterior, correspondiendo su financiación al Gobierno provincial y su administración y ejecución a los respectivos Gobiernos municipales.
El Poder Ejecutivo instrumentará un mecanismo análogo al previsto en el presente artículo y en el artículo 5° de la presente Ley, destinado a los municipios no incluidos en la Ley 2148 y a las comisiones de fomento.
Cuando las obras previstas en el presente artículo sean complejas o específicas y excedan la capacidad de ejecución del municipio o sean ajenas a la naturaleza municipal, el Gobierno provincial y los Gobiernos municipales podrán acordar otros mecanismos de administración y ejecución.

Artículo 6° (Regl.): El Ministerio de Desarrollo Territorial instrumentará el Programa para el Desarrollo, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Territorial. Se acordará con los Municipios la realización de obras de interés conjunto en las respectivas localidades que fueran previamente autorizadas por los Concejos Deliberantes y cuya ejecución deberá ser acompañada con los flujos de fondos previstos a tal fin.
Establécese que a los fines indicados en el párrafo anterior los Municipios incluidos en el Anexo II del Artículo 4° de la Ley 2148 dispondrán de hasta una suma igual a la percibida por aplicación de lo aprobado en el artículo quinto de la Ley.
Fíjase en el cero cuarenta y cinco ciento (0.45%) el porcentaje de los ingresos en concepto de Pago Inicial por los Acuerdos de Renegociación suscriptos y a suscribirse entre el Estado Provincial y las empresas concesionarias de explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas, destinado a los Municipios no incluidos en el Anexo II del Artículo 4° de la Ley 2148, por aplica-

ción de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 6° de la Ley 2615. La distribución de los fondos será realizada con los criterios fijados en el artículo séptimo del presente Decreto y dichas sumas deberán ser transferidas de manera concurrente y en las mismas condiciones a las establecidas en el artículo precedente.

Fíjase en el cero cuarenta y cinco por ciento (0.45%) el porcentaje de los ingresos en concepto de Pago Inicial por los Acuerdos de Renegociación suscriptos y a suscribirse entre el Estado Provincial y las empresas concesionarias de explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas, destinado a las Comisiones de Fomento, por aplicación de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 6° de la Ley 2615. El Ministerio de Desarrollo Territorial acordará la distribución de dichos fondos entre las Comisiones de Fomento.

Establécese que los fondos transferidos por lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberán ser destinados a financiar la adquisición de equipamiento o a la ejecución de obras con fines urbanos y sociales de interés local.

Destínase a los Municipios no incluidos en el Anexo II del Artículo 4° de la Ley 2148 y a las Comisiones de Fomento hasta un monto igual al asignado precedentemente, debiendo acordar con el Ministerio de Desarrollo Territorial su aplicación para la realización de obras de interés conjunto en las respectivas localidades.

Facúltase al Ministro de Desarrollo Territorial a aprobar los montos que por aplicación del presente artículo se asignen a los Municipios y Comisiones de Fomento.

Artículo 7° (Ley): Distribúyase entre los municipios de la Provincia el quince por ciento (15%) de todos los ingresos financieros o en especie previstos en los Acuerdos de Renegociación aprobados o a aprobarse en virtud de la presente Ley, que el Estado provincial perciba en forma ordinaria, periódica y cíclica, incluidos el «Canon Extraordinario de Producción» y su incremental correspondiente a «Renta Extraordinaria», que tengan origen en obligaciones de dar por parte de las empresas concesionarias de explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Asígnase el noventa y siete por ciento (97%) del monto establecido en el párrafo anterior, de acuerdo a los coeficientes fijados en el Anexo II establecido en el artículo 4° de la Ley 2148, de manera concomitante con su percepción por parte del Gobierno provincial, y en forma automática según el mecanismo fijado en el artículo 7° de la mencionada Ley de Coparticipación provincial.

Asígnase el tres por ciento (3%) restante a los municipios no incluidos en la Ley 2148.

Artículo 7° (Regl.): Defínanse a los fines del Artículo 7° de la Ley 2615 como «Ingresos financieros o en especie previstos en los Acuerdos de Renegociación aprobados o a aprobarse en virtud de la presente Ley, que el Estado Provincial perciba en forma ordinaria, periódica y cíclica» a las sumas convenidas en concepto de «Canon Extraordinario de Producción» y su incremental correspondiente a «Renta Extraordinaria», que tengan origen en obligaciones de dar derivadas de las renegociaciones de las concesiones hidrocarburíferas.

La participación del quince por ciento (15%) en los ingresos definidos en el párrafo anterior, se distribuirán de la siguiente forma:

1. La suma correspondiente al noventa y siete por ciento (97%) entre los Municipios incluidos en el Anexo II del artículo 4° de la Ley 2148 aplicando los coeficientes aprobados en dicha norma, o los que se determinen en función de la actualización establecida en el artículo 5° de la mencionada Ley.

   La suma correspondiente al tres por ciento (3%) entre los Municipios no contemplados en el Anexo II del artículo 4° de la Ley 2148, Barrancas, Copahue - Caviahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre. La participarán de dichos Municipios sobre estos ingresos será establecida de acuerdo a índices que se determinarán, teniendo en cuenta los parámetros que a continuación se indican y conforme a la metodología detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma.

   a) Sesenta por ciento (60%) en relación directa a la población de cada uno de los municipios.

   b) Quince por ciento (15%) en proporción a la relación inversa al costo salarial total por habitante a cada comuna.

c) Veinte por ciento (20%) en relación a la recaudación de recursos tributarios correspondientes a cada municipio. Para ello se computarán -exclusivamente- los impuestos, tasas y derechos que perciban las comunas.

d) Cinco por ciento (5%) en partes iguales.

Los prorrateadores consignados en el Anexo I serán calculados y actualizados anualmente antes del 30 de junio de cada año por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a propuesta de la Dirección Provincial de Relaciones Fiscales con Municipios u Organismo que la reemplace, a tal efecto se podrá convocar a los Municipios involucrados y se realizarán las actualizaciones teniendo en cuenta las siguientes bases: .

a) Los distribuidores de población se determinarán en base a la información que surja de los censos poblacionales nacionales o provinciales, elaborados e informados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, autorizándose a este organismo a determinar la población de cada ejido mediante métodos o procedimientos que él mismo determine.

b) Los distribuidores que tienen como base la recaudación de recursos tributarios y el costo salarial total por habitante se determinarán anualmente por la Dirección Provincial de Relaciones Fiscales con Municipios u Organismo que lo reemplace. Para ello los Municipios deberán elevar un Esquema Ahorro Inversión-Financiamiento, respaldado con el Balance de Tesorería del Municipio del período fiscal anterior, así como toda otra información adicional que se requiera, antes del 30 de abril de cada año.

La distribución a Municipios establecida en el presente artículo será efectuada por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. con igual mecanismo y procedimiento a los previstos en la Ley 2148 para la liquidación de regalías hidrocarburíferas y de manera concomitante con su coparticipación. Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a suspender la distribución de los recursos indicados en el presente, en caso de que algún Municipio no cumpla en tiempo y forma con los requerimientos de información necesarios para actualizar los prorrateadores que efectúe la Dirección Provincial de Relaciones Fiscales con Municipios.

CAPÍTULO V

FONDOS FIDUCIARIOS

Artículo 8° (Ley): Para el cumplimiento de los objetivos determinados en el Programa para el Desarrollo el Poder Ejecutivo dispondrá la creación de fondos fiduciarios que serán administrados por la empresa provincial Fiduciaria Neuquina S.A. para el financiamiento de las obras, equipamiento y para el desarrollo de los proyectos, con exclusión de lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 8° (Regl.): Al disponerse la creación de los fondos fiduciarios sujetos a la administración de Fiduciaria Neuquina S.A., se reglamentará estableciendo las pautas, condiciones y alcances de cada uno de ellos, de conformidad a las particularidades y prioridades de los programas a ejecutar.

CAPÍTULO VI

IMPUESTOS

Artículo 9° (Ley): Determínase que la concesionaria abonará el total del Impuesto de Sellos que grava el Acuerdo, sobre la base imponible de ciento setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (U$S 175.000.000) indicados en el artículo 6° de la misma, en concepto de «Pago Inicial», de acuerdo con los artículos del Código Fiscal provincial 220 y 234 con el alcance previsto en este artículo en relación a la base imponible. La concesionaria tributará con la alícuota del catorce por mil (14‰), conforme lo establecido en la Ley 1994, artículo 2°, apartado 4. Los documentos que garanticen la obligación principal de ciento setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (U$S 175.000.000) no tributan Impuesto de Sellos, de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal. La concesionaria tributará el Impuesto de Sellos sobre los contratos que celebre con terceros como consecuencia de la presente prórroga, en el marco del Código Fiscal vigente.

Aplíquese el Impuesto de Sellos con los mismos alcances a las renegociaciones que apruebe el Poder Ejecutivo atento a la autorización conferida por el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 9° (Regl.): Las empresas concesionarias de explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas, pagarán el impuesto de sellos correspondiente a los Acuerdos de Renegociación con el Estado Provincial tomando como base imponible el Importe establecido como Pago Inicial, aplicándose a tal efecto la alícuota del catorce por mil (14‰) fijada en la Ley Impositiva Provincial 1994, artículo 2° apartado 4) de conformidad a lo establecido en el Acta Acuerdo ratificada por la Ley 2615.

En caso de que se documente a favor de la Provincia la obligación de pago establecida en concepto de Pago Inicial en los Acuerdos de Renegociación, y en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2615, exímase del pago del Impuesto de Sellos por aplicación del artículo 232 del Código Fiscal a dichos documentos.

Los actos, contratos u operaciones que celebre la concesionaria con terceros, relacionados con las renegociaciones de sus concesiones por Decreto Nº 822/08, no quedan excluidas del pago del Impuesto de Sellos, conforme lo establece el Código Fiscal vigente.

CAPÍTULO VII

MEDIO AMBIENTE E HIDROCARBUROS SUJECIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE

Artículo 10°: Los Acuerdos de Renegociación aprobados en virtud de la presente Ley no liberan a las empresas concesionarias de su plena sujeción a las Leyes nacionales 17.319 y 26.197, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones aplicables que rigen la actividad hidrocarburífera, y a las Leyes nacionales 25.675, General del Ambiente; 25.841, de adhesión al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, que adhiere a la Convención Internacional de Río de Janeiro de Medio Ambiente del año 1992; 24.051, de Residuos Peligrosos; 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales; 25.670, Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación del PCB's; 25.688, de Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, y a las Leyes provinciales 899; 1875; 2205; 2175 y 2183, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones aplicables que rigen la preservación del medio ambiente, ni de su subordinación a las respectivas autoridades de aplicación, quienes conservan absolutamente las atribuciones y funciones que las citadas normas les confieren, debiendo someterse a su inspección, su control, a sus requerimientos de información, a sus disposiciones y sanciones, en el marco de la normativa mencionada.

El Estado provincial no subroga ni reemplaza de ninguna forma y en ninguna situación las obligaciones, deberes, compromisos o responsabilidades que tienen o asumen las empresas concesionarias en virtud de las normas citadas o de los Acuerdos de Renegociación aprobados en virtud de la presente Ley.

Artículo 10°: Sin reglamentar.

CAPÍTULO VIII

INFORMES

Artículo 11 (Ley): El Poder Ejecutivo remitirá reportes de avance cuatrimestrales y un informe anual completo a la Legislatura Provincial, sobre el estado de ejecución y avance de todos los aspectos contenidos en los Acuerdos relativos a las renegociaciones operadas bajo el marco de la presente Ley, así como sobre el destino y utilización de los fondos provenientes de la misma.

Artículo 11 (Regl.): Encomiéndase a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, en su carácter de Autoridad de Aplicación en la materia, elaborar los informes sobre el avance de las inversiones en exploración, explotación y tareas de remediación ambiental.

Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Territorial, en lo referente a los informes sobre el destino y utilización de los fondos provenientes de las renegociaciones, implementar un sistema de información que permita disponer de los reportes cuatrimestrales e informes anuales requeridos por la Ley 2615. A tal efecto deberá requerir a los Organismos ejecutores, Municipios y Comisiones de Fomento la certificación del máximo responsable sobre las acciones y obras finan-

ciadas con los fondos transferidos en virtud de la norma citada.
Facúltase al Ministerio de Desarrollo Territorial a ordenar la suspensión de las transferencias a favor de aquellos Municipios y Comisiones de Fomento que no cumplan los requerimientos en los tiempos y bajo el formato que solicite el Ministerio responsable de su compilado.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

DISTRIBUCIÓN DEL 3% DEL 15% DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY PROVINCIAL Nº 2615

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL INCISO a) DEL ARTÍCULO 7°.

(PM/PT) x 0,60 = Coef. 1

Donde PM es la población del municipio y PT es la suma de la población de todos los municipios excluidos del artículo 4 de la Ley 2148.

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 7°.

CSM/PM = CSH
(1/CSH) = ICSH
(1CSH/TICSH) x 0,15 = Coef. 2

Donde CSM es costo salarial del municipio, PM es población del municipio, CSH es costo salarial por habitante del municipio, ICSH es la inversa del costo salarial por habitante del municipio, TICSH es la suma de ICSH de todos los municipios involucrados.

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL INCISO c) DEL ARTÍCULO 7°.

(RP/RPT) x 0,20 = Coef. 3

Donde RP es la recaudación de recursos tributarios de cada municipio y RPT es la suma de la recaudación de recursos tributarios de todos los municipios excluidos del artículo 4 de la Ley 2148.

FÓRMULA PARA DETERMINAR EL INCISO d) DEL ARTÍCULO 7°.

0,05/CM = Coef. 4

Donde CM es la cantidad de municipios involucrados.

ÍNDICE DE COPARTICIPACIÓN DE CADA MUNICIPIO

ICM = Coef. 1 + Coef. 2 + Coef. 3 + Coef. 4

DECRETOS SINTETIZADOS

1986 - Reencasíllase a las agentes Centurión Natalia y González Daniela, a partir de la firma del presente Decreto, quienes se desempeñan en la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

2124 - Apruébase la reglamentación de la Ley 2615.

2127 - Autorízanse y apruébense las actuaciones correspondientes a la Contratación Directa con la Firma Air Liquide Argentina S.A. para el Servicio de Suministro de Oxigenoterapia y Asistencia Respiratoria Domiciliaria, con destino a pacientes que son atendidos por el Sistema de Salud Provincial.

2134 - Modifícase el Retiro Voluntario otorgado al Comisario Principal Retirado Esteban Muñoz mediante Decreto Nº 1063/78, convirtiéndose en Destitución por Exoneración.

2135 - Dispónese la Destitución por Cesantías del Oficial Subins-pector Fabricio Abel Velásquez, por haber incurrido en faltas previstas por el R.R.D.P.

2136 - Dispónese la Baja por Fallecimiento del Oficial Ayudante de Policía Lucas Rafael Romero, con efectividad a partir de las 03:00hs. del día 30/09/08.

2137 - Dispónese la Baja por Fallecimiento del Agente N/C de Policía Reyes, Juan Pablo, con efectividad a partir del día 17/09/2008.

2152 - Reencasíllanse a agentes dependientes del Sector de Ropería del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

2164 - Autorízase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 36/2008, para la adquisición de insumos del rubro bolsas de residuos y toallas descartables, destinados a distintos centros asistenciales de la Provincia.

2165 - Déjanse sin efecto las designaciones de varios agentes dependientes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la vez que se designa nuevo personal.

2166 - Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Obras Públicas, Servicios Públicos y Vivienda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, realizar el llamado a Licitación Privada Nº 08/08, para la instalación de un sistema de detección y aviso de incendio direccionable con destino al edificio de calle Rioja 229.

2167 - Modifícase la dependencia de la División Patrimoniales, aprobada por el Decreto Nº 110/08, pasando a depender del Director General de Administración.

2168 - Autorízase al Ente Provincial de Agua y Saneamiento a continuar con todas las tramitaciones tendientes a la finalización de las obras estipuladas mediante Decreto Nº 0983/08.

2169 - Exceptúase de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 2004/08 a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social, en atención y durante la vigencia de la Ley 2587 de Emergencia Sanitaria.

2171 - Autorízase y apruébase el contrato de locación del inmueble sito en calle Jujuy Nº 615 de la ciudad de Neuquén, a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura, y el propietario de dicha propiedad, Sr. Pozo, Luis Ignacio, a partir del 01/09/08 y hasta el 31/08/2009.

2172 - Autorízase y apruébase la renovación del contrato de locación, propiedad del Sr. Carlos Eduardo Gómez Weiss, sito en calle Bouquet Roldán Nº 554 de la ciudad de Neuquén, a partir del 01/07/08 y hasta el 30/06/09.

2173 - Autorízase y apruébase por vía de excepción al Decreto Nº 53/99 la locación del inmueble propiedad de la Sra. María José Piastrellini, sito en calle Don Bosco Nº 246 de la ciudad de Neuquén, a partir del 07/06/08 y hasta el 06/06/2010.

2174 - Autorízase y apruébase por vía de excepción al Decreto Nº 53/99 el contrato de locación del inmueble propiedad del Sr. Héctor Rodolfo Anselmi, sito en calle Brown Nº 369 de la ciudad de Neuquén, a partir del 01/03/08 y hasta el 28/02/09.

2175 - Otórgase a varios Municipios, un A.N.R., destinado al pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2008.

2176 - Otórguese a la Municipalidad de Vista Alegre un A.N.R. destinado al pago de salarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008.

2177 - Otórguese a la Municipalidad de Mariano Moreno un A.N.R. destinado al pago de los salarios del personal, correspondiente al mes de noviembre de 2008.

2178 - Desígnase a la Coordinadora General del Ministerio de Desarrollo Territorial, Cra. Yolanda Maiolo, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo Provincial, concurra en forma indistinta a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que convoque la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM.

2179 - Ratifícase en todos sus términos la Resolución Conjunta Nº 1058, de fecha 06/11/08, suscripta por el Ministro de Desarrollo Territorial y el Secretario de Estado de Recursos Naturales.

2180 - Otórgase a los Municipios de Aluminé, Bajada del Agrio, Buta Ranquil, El Huecú, Mariano Moreno y Picún Leufú, un A.N.R., destinado al pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2008.

2181 - Otórguese a la Municipalidad de Villa El Chocón un A.N.R. destinado al pago de salarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008.

2182 - Otórgase a la Municipalidad de Junín de los Andes, un A.N.R., destinado al pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de noviembre del año 2008.

2183 - Otórgase a varios Municipios, un A.N.R., destinado al pago de salarios de los agentes municipales, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2008.

2184 - Otórgase a la Municipalidad de Senillosa, un A.N.R., destinado al pago de salarios de personal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2008.

2185 - Apruébase la propuesta de inversión que fuera presentada por la firma Muñoz de Toro Patagonia S.A. en la Provincia del Neuquén, dentro del régimen de la Ley de Promoción Económica.

2186 - Apruébense cambios de agrupamiento a agentes dependientes de la Subsecretaría de Salud.

2187 - Desígnase como Director Provincial de Rentas al Sr. Jorge Daniel Sabio, a partir del 01/12/08.

2188 - Desígnase Vocal Titular de la Provincia del Neuquén ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral a la Sra. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Cra. Esther F. Ruíz; y como Vocal Suplente al Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos, Cr. Alfredo Mónaco.

2189 - Autorízase en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación Educativa dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura, la aplicación del Sistema de Prácticas Rentadas con la implementación del cupo de dos practicantes.

2191 - Autorízase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 29/08, para la adquisición de insumos metálicos especiales, destinados al servicio de Traumatología de la Provincia.

2194 - Apruébase la contratación directa por vía de excepción, de la locación del inmueble sito en calle 2 Nº 56 de la ciudad de San Martín de los Andes, con la Sra. Laura Susana Espinos.

2195 - Autorízase el Llamado a Licitación Privada Nº 16/08, para la adquisición de elementos de seguridad, destinados a la Dirección de Bomberos de la ciudad de Neuquén.

2196 - Autorízase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 33/2008, para la adquisición de insumos del rubro varios y básicos de enfermería, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia..

2199 - Otórgase un A.N.R. a la "Escuela Primaria Nº 36", en el marco del programa de Asistencia Comunitaria.

2201 - Amplíase el alcance del Art. 1º del Decreto Nº 1836/08, determinando que la creación de las horas cátedra creadas por Resolución Nº 1274/08, con efectividad desde el 01/05/08 al 31/12/08.

2202 - Dése de baja a las Sras. Elisa Pérez y Norma Haydee Purrán, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

2203 - Adhiérase al Decreto Nacional Nº 1378/08 que crea el Consejo Federal de Justicia (COFEJUS).

2204 - Dispónese la Destitución por Cesantías del Agente del Nuevo Cuadro Puelman, Rafael Germán Fabricio, por haber incurrido en faltas previstas por el R.R.D.P.

2207 - Declárase asueto administrativo los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2008 y el día 02 de enero del año 2009, en todas las dependencias de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, entidades autárquicas y descentralizadas, sin alcance bancario.

2208 - Reconócese como legítimo abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P., a favor de la ex agente Canales, María Ilda.

2209 - Autorízase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nº 35/2008, para la adquisición de soluciones parentales con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

2210 - Reconócese como legítimo abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P., a favor de la ex agente Maximov, María Adriana.

2216 - Otórguese a varios Municipios un A.N.R., destinado a cubrir desequilibrios financieros que actualmente estén atravesando.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR - 7345. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de agosto del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 11 Senillosa – s/Extravío de Equipo de Comunicación Motorola Nº 5150", (Expte. Nº 2600-43807/2004)** corre agregado por cuerda Administrativo D.I. Nº 035 "C-11" de fecha 02-11-04, en trámite por ante este Tribunal...Visto:.. Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sargento Primero Domínguez Humberto Sebastián (D.N.I. Nº 23.918.447 – L.P. Nº 276.369/0), Sargento Primero Beroisa José Humberto (D.N.I. Nº 17.714.677

– L.P. Nº 100.647/0) y Cabo Primero Palavecino Pablo Omar (D.N.I. Nº 18.179.898 – L.P. Nº 658.670/0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al pago de la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), en concepto de reposición por el perjuicio fiscal ocasionado. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por los imputados y la reposición efectuada, reconocen el pago total de lo adeudado según consta a fs. 44, 45 y 46 de los presentes actuados (conf. Art. 118 Ley 2141). Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón -Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria.

ACUERDO JR - 7354. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de agosto del año dos mil ocho se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dar resolución a los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación – Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 – Actuación Sumarial – Trabajos Públicos – Solicita Informe Expte. 2500-10724/94 – Ampliación CPEM Nº 47", (Expte. 2600-30971/1994, Alc. II Anexo XIV),** agregado por cuerda Exptes. 2500-10724/94, 2500-10724/94 Alc. 4, 2500-10724/94 Alc. 3, 2500-10724/94 Alc. II y 2500-10724/94 Alc. I), en trámite por ante este Tribunal... Visto:.. Considerando:.. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos mil cuatrocientos treinta y siete ($1.437,00), o lo que más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 25 del Informe del Auditor Nº 161/96, resultando presuntos responsables el Arq. Javier Marchinsky y el Ing. Gabriel S. Nuin. Desígnese instructora Sumariante a la Dra Marina Comas. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli. – Vocal Disidencia -, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal. Disidencia -, Cr. Ángel A. Molia. - Vocal.-, Disidencia -, Dra. Verónica G. Novoa – Vocal Disidencia -, Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR - 7370. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de septiembre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento El Sauce – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 – Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-38700/2000 - Alcance 1),** corre agregado por cuerda Expte. 2600-38700/2000), en trámite por ante este Tribunal... Visto:.. Considerando:.. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Roberto Torres e Idulto Juvenal Riquelme, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: al señor Roberto Torres en forma solidaria con el señor Idulto Juvenal Riquelme por el importe de $ 2.637,26 con más $ 1.276,96, en concepto de intereses -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31/12/2000 al 31/07/08, lo que totaliza la suma de pesos tres mil novecientos catorce con veintidós centavos, ($ 3.914,22); conforme las respectivas planillas de liquidación adjunta, practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –Nº 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

FE DE ERRATAS

En la Edición 3116 de fecha 5-12-08 se omitió la publicación del siguiente aviso:

Bartolomé I. Homar Más, Abogado, D.N.I. 25.459.209, Tº 82, Fº 428, con domicilio en San Martín 323, Piso 19°, (C1004AAG), Capital Federal, hace saber por cinco (5) días que **TESCO CORPORATION (SUCURSAL ARGENTINA),** con domicilio en Belgrano 1217, Piso 6°, Of. 64 (C.P. C1093AAA), Capital Federal, transfiere a **TESCO ARGENTINA SA**, con domicilio en San Martín 323, Piso 19° (C1004AAG) Capital Federal, la totalidad de sus activos y pasivos del fondo de comercio situado en J. J. Lastra 4560, (C.P. Q8304INF) Neuquén, dedicado a las actividades de alquiler de máquinas y de servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas. Reclamos de Ley en San Martín 323, Piso 19°, (C1004AAG) Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16.30 hs..

5p 14, 21, 28-11; 05 y 12-12-08
La Dirección

En la Edición 3116 de fecha 5-12-08, en Sección Contratos, página 26 1º columna, **donde dice:** SERVICIOS ESPECIALES FRAN LUC S.R.L., **debe decir:** SERVICIOS ESPECIALES FRANC LUC S.R.L..
La Dirección

SUMARIO

Edición de 36 Páginas

Dirección Provincial de Minería - Pág. 2 a 5

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos Pág. 5 a 19

Normas Legales Pág. 20 a 22

Decretos de la Provincia Pág. 23 a 32

2124 - Reglamenta Ley 2615, «Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas»

Decretos Sintetizados Pág. 32 a 34

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 34 a 35

Con motivo del Asueto Administrativo declarado por Dto. Pcial. Nº 2207/08, se comunica a los usuarios que la recepción de publicaciones será de acuerdo al siguiente detalle:

EDICIÓN	FECHA	RECEPCIÓN HASTA
3119	**23-12-08**	**19-12-08**
3120	**30-12-08**	**22-12-08**

Considerándose como prioridad únicamente a aquella documentación con vencimientos impuestos (Licitaciones, remates y/o Convocatorias), **SIN EXCEPCIÓN.**

Incorporándose el resto de la documentación recepcionada en la primera edición del año 2009, (09-01-09).

LA DIRECCIÓN